



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2014-00062	EJECUTIVO	FFAMA	GLORIA YASMIN VALLEJO CANO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2008-00240	EJECUTIVO	FFAMA	CLAUDIA P. HOLGUIN ABEL HERNANDEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2002-00117	EJECUTIVO	LUIS HERNANDO PEREZ	ROLFE PULIDO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2008-00253	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ DARY VARGAS OJEDA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2003-00050	EJECUTIVO	FFAMA	MIGUEL ANTONIO CARO HERNANDEZ ERISILDA DE JESUS AFRICANO CARO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2012-00104	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ASTRID SOFIA MUÑOZ LEMUS	LUIS ARGENIL MONZO TRUJILLO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: Procédase con la entrega del título de depósito judicial
2014-00455	EJECUTIVO	FFAMA	YEDISON ALEXANDER FAJARDO SAAVEDRA Y FRANKLIN FAJARDO SAAVEDRA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00326	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	RUTH YARITZA ROA RODRIGUEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito obrante a fls. 75-78 del c.o., toda vez que dicha liquidación no se realizó teniendo en cuenta el libramiento de pago presentada por el demandante a través de su apoderado judicial, en razón a lo anterior, se observa que no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 446 del C.G.P. SEGUNDO: ACREDITADA la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 470-88462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la demandada RUTH YARITZA ROA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 47.442.324. Por lo antes expuesto, es pertinente decretar su secuestro. Por tal razón ORDENARÁ librar despacho comisorio con los insertos del caso, especialmente con la solicitud de medidas donde aparecen los linderos del inmueble. Concediéndole las facultades de que trata el art. 40 del C.G.P., al señor Juez Promiscuo Municipal de Maní, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						número de matrícula inmobiliaria 470-88462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, RUTH YARITZA ROA RODRIGUEZ , identificada con la cedula de ciudadanía número 47.442.324.
2013-00005	EJECUTIVO	FFAMA	JUAN CARLOS OLOMOS ARAGON	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Aguazul y T.P. No. 288.344 del C.S.J., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA , en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO: PRACTICAR el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2013-00273	EJECUTIVO	FFAMA	MARIELA VEGA SANCHEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2005-00309	EJECUTIVO	AVIOCOL LTDA	DAGOBERTO MAHECHA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito
2010-00028	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	FLOR MAYERLY BURGOS PINILLA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 58-59 del c.o., con corte a 15 de diciembre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2015-00491	EJECUTIVO	FUNDACION AMANECER	JOSE PARMENIO GARCIA CHAPARRO Y BELISARIO AMARILLO PRIETO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 71-72 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P. SEGUNDO: AUTORIZAR a ROSA CHOCONTA VERGAÑO, mayor de edad, identificada con C.C N° 1.116.550.285 de aguazul, como dependiente judicial de la doctora ENYTH ELVIRA BARRERA en calidad de apoderada judicial de la parte activa, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971, para que tenga acceso únicamente al proceso de la referencia
2014-00450	EJECUTIVO	HERMINDA JAIMES MARQUEZ	NELCY RODRIGUEZ ASCANIO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1° del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00658	EJECUTIVO	VICTOR JULIO PAMPLONA SAAVEDRA	AMANDA DE LA OSA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1° del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2014-00350	EJECUTIVO	LUIS ALBELARDO SASTRE BONILLA	ALVARO ALFONSO BELTRAN	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1° del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					SUSTANCIACION	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO los folios 13-23 del cuaderno de medidas cautelares y proveniente de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, a la parte demandante para los fines pertinentes.
2014-00346	EJECUTIVO	ROSA MARIA AREVALO ACHAGUA	TGS FLUIDOS SAS	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 47-49 del c.o., con corte a 7 de febrero de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.
2008-00257	EJECUTIVO	FFAMA	OLGA MARIA PERILLA BAUTISTA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuesto de la figura jurídica del Desistimiento Tácito
2015-00406	EJECUTIVO	BELCY MARIANA AMEZQUITA CARDOZO	RAFAEL DANIEL FERNANDEZ RUIZ Y LIDYS YADANIS FLOREZ MARTINEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 19 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P
2014-00597	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	TRINA ISABEL OLIVEROS RODRIGUEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fls. 40-43 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P.
2009-00442	EJECUTIVO	FFAMA	HERMES MARTINEZ QUINTERO	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 156-159 del c.o., con corte a 17 de octubre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.
2006-00361	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	CARMEN ELENA MURILLO VARGAS	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 89-90 del c.o., con corte a 15 de diciembre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2014-00566	EJECUTIVO	FFAMA	LUIS OMAIRA MARTINEZ HUERTAS Y LIZ MARTINEZ	11/10/2018		PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantado por FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA” y en contra de LUZ OMAIRA MARTINEZ HUERTAS , identificada con la cedula de ciudadanía número 46.355.484 y LIZ YANETH MARTINEZ HUERTAS , identificada con la cedula de ciudadanía número 24.226.883, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. CUARTO: Procédase con la entrega del título de depósito judicial
2014-00508	EJECUTIVO	RODRIGO DIAZ YOPASA	INGECOLEOS LTDA	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (presentar actualización de la liquidación del crédito), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito.
2011-00244	EJECUTIVO	FFAMA	HECDY ORDUZ VELASQUEZ	11/10/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito obrante a fls. 102 del c.o., toda vez que dicha liquidación no se ciñe a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del C.G.P.; toda vez que dicha liquidación no se realizó teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 03 de septiembre de 2014, obrante a fls. 85-91 del c.o. SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO , el numeral segundo del auto de fecha 27 de abril de 2017, proferido por este despacho, obrante a fl. 99 del c.o., por medio del cual se ordenó aprobar liquidación del crédito. TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.608.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.
2009-00047	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	EDHIXON GOMEZ BOHORQUEZ	11/10/2018	SUSTANCIACIÓN	PRIMERO: APROBAR la actualización de liquidación del crédito, obrante a fl. 72-75 del c.o., con corte a 15 de diciembre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 3 del art. 446 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00032 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p>SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora ELISABETH CRUZ BULLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.418.013 de puerto López y T.P. No. 125.483 del C.S.J., por la parte de Bancolombia S.A., dentro del proceso de la referencia.</p> <p>TERCERO: PÓNGASE en conocimiento del deudor la cesión de crédito que obra a fls. 81-90 del c.o., para los efectos y fines consagrados en los artículos 1960 a 1963 del C.C., y artículo 68 del C.G.P.</p> <p>CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplidos los ordenamientos derivados de los ordinales que anteceden, vuelva al despacho para resolver respecto de la cesión efectuada y la calidad con la que deberá actuar en el proceso la CESIONARIA del crédito.</p> <p>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ELISABETH CRUZ BULLA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.418.013 de Puerto López y T.P. No. 125.483 del C.S.J., como apoderada judicial de la CESIONARIA REINTEGRA S.A.S., representada por su apoderado general doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2009-00115	EJECUTIVO	JOSE MANUEL HOYOS ROJAS	LUIS JAIME MATEUS MORENO	11/10/2018		<p>PRIMERO: ORDENARÁ INCORPORAR al proceso de la referencia el oficio No. 899 de fecha 25 de abril de 2018, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal Mixto Palacio de Justicia de Duitama, obrante a fl. 52 del cuaderno de medidas cautelares.</p> <p>SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el oficio No. 899 de fecha 25 de abril de 2018, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal Mixto Palacio de Justicia de Duitama, obrante a fl. 52 del cuaderno de medidas cautelares, a las partes para los fines pertinentes.</p> <p>TERCERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR</p>
2018-00034	EJECUTIVO DE ALILMENTOS	NIDIA ALFONSO MENDOZA	OSWALDO PLAZAS GUI	11/10/2018	SUSTANCIACION	<p>INADMITE DEMANDA</p> <p>CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR</p>

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS